

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/04/2020.- INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZALEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ. EN CONTRA DE: *“el acuerdo emitido en la sesión extraordinaria del 29 veintinueve de junio del año 202 y concluida el día 1º de julio del año 2020, dictado por la Comisión Permanente de Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el oficio número CEEPC/SE/0392/2020 de fecha 1º de julio del año 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo de dicho Consejo, ambos dictados dentro del Procedimiento Especial Sancionador expediente número PES-02/2020”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de septiembre de 2020 dos mil dos mil veinte.*

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada por esa Sala dentro del **Recurso de Reconsideración SUP-JDC-126/2020**, que resuelve: **“ÚNICO.** Se **desecha** la demanda de recurso de reconsideración”

SEGUNDO. En virtud de que la ejecutoria de mérito derivó del recurso de reconsideración promovido por los ciudadanos María Consuelo Zavala González y otros, en contra del acuerdo de fecha 17 diecisiete de julio del año en curso por el cual la Sala Regional Monterrey reencauzó a esta instancia local el medio de impugnación **SM-JDC-62/2020** de su índice, que dio origen al diverso **TESLP/RR/04/2020** del índice de este Tribunal; se ordena glosar la comunicación oficial de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE la presente determinación por estrados y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público en la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.